COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

COMISION NACIONAL DE VALORES
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO:
ACLARACIÓN: Mendez
FECHA: 15/07/14
HORA: 7:20

COMITÉ DE EVALUACIÓN
INFORME Nº 17/2014

A : Directorio de la CNV

De : Comité de Evaluación

Fecha : 14 de julio de 2014

Ref. : "Servicio de Limpieza" - PAC Nº 268.477

ANTECEDENTES

El primer y el segundo llamado "Servicio de limpieza" en la modalidad de Contratación Directa Vía Excepción fueron declarados desiertos según Resoluciones CNV Nº 44 I/14 de fecha 20 de mayo de 2014 y Nº 58 I/14 de fecha 24 de junio de 2014 respectivamente. La realización del tercer Llamado en la misma modalidad, fue aprobada por Resolución CNV Nº 60 I/14 de fecha 1 de julio de 2014.

Para la realización del Tercer Llamado, en fecha 1 de julio del corriente año se procedió a la carga de los datos del Llamado a través del sistema de cargas vía Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a efectos del análisis y evaluación por parte de los técnicos de dicha Dirección para su posterior difusión a través del Portal de Contrataciones Públicas, el número de Expediente generado por dicho sistema fue el 318.922.

Publicado el Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en fecha 7 de julio de 2014 se cursó invitación a través de la Nota CNV/ADM Nº 573/2014 a las siguientes empresas: Empresa Paraguaya de Limpieza S.R.L., Todo Brillo S.A., Dandres S.A., Limpiezas Modernas Paraguayas S.R.L., El Mejor S.R.L., Servi House S.A., Roam S.R.L. y Highest S.A., a efectos de que remitan sus propuestas económicas para el día 10 de julio del corriente año.

APERTURA DE OFERTAS

En la fecha mencionada, siendo la hora tope establecida para la presentación de ofertas, solo se recibió el sobre de la empresa Limpiezas Modernas Paraguayas S.R.L., según consta en el Acta Nº 27/2014.

EVALUACIÓN DE OFERTAS

A fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos, se realizó el análisis de los documentos presentados conforme al Decreto Nº 21.909/03 que en su art. 60 establece: *"Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que: ...2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado..."*, y el art. 61 establece: *"Método de Evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta)*

solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".

El resultado de la verificación de los documentos sustanciales presentado por la empresa oferente en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, se detalla en el siguiente cuadro:

	Documentos de carácter sustancial	LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.	
		Cumple	No Cumple
1	Formulario de oferta y planillas auxiliares debidamente firmados y completados	X	
2	Garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida		X
3	Declaración Jurada según Resolución DNCP Nº 330	X	
4	Fotocopia autenticada del documento que acredite la existencia legal de la persona jurídica	X	
5	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta	X	
6	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta (Persona Fisica)	N/A	

Respecto al incumplimiento de Limpiezas Modernas Paraguayas S.R.L., informamos que dicha empresa no presentó la garantía de mantenimiento de oferta. Por tanto, teniendo en cuenta que el mencionado documento es de carácter sustancial y en virtud de lo previsto en la última parte del art. 58 del Decreto Nº 21.909/03 *"...Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante..."*., la oferta de Limpiezas Modernas Paraguayas S.R.L. fue descalificada del proceso de contratación.

RECOMENDACIÓN

El art. 30 de la Ley Nº 2.051/03 *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos"*: inc. b) *"que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas.* Por lo expuesto, el Comité de Evaluación sugiere al Directorio de la CNV, salvo mejor criterio, declarar desierto el Tercer Llamado a Contratación Directa Vía Excepción Nº 05/2014 "Servicio de limpieza" – ID Nº 268.477.

Se deja a consideración de los Señores Miembros del Directorio a efectos de su respectiva decisión y determinación según lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

Guido Mora	César Godoy	María Sonia Velilla V.

Se acepta la sugerencia. Proceder de acuerdo a las normativas legales vigentes.

15.07.14 15/07/14